



**SECRETARIA DE LA SALA PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL MANIZALES**

**ESTADO NOTIFICATORIO No. 111
19 de julio de 2022**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 295 del Código General del Proceso, y ante la imposibilidad de notificar al señor Alejandro Pachón Arboleda conforme a las constancias que obran en el expediente, se notifica a la citada persona del proveído de fecha 11 de julio de 2022 aprobado mediante acta 1122, cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:

*"(...) 1. **Tutelar** los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, a la redención, resocialización y libertad del señor Alejandro Pachón Arboleda, según lo discurrido. 2. **Ordenar** al Establecimiento Carcelario de Manizales que, en el término de 48 horas posteriores a la notificación de esta providencia, proceda a reunir la documentación reclamada, tendiente a la rectificación de la calificación de la labor desarrollada por el interno durante el mes de octubre de 2021, para ser enviada debidamente corregida al Juzgado Ejecutor. Una vez aportada la documentación corregida, al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, en el lapso de 48 horas procederá a pronunciarse, respecto de la redención de pena del interno, por la labor desarrollada durante el mes de octubre de 2021, no sin antes recabar que las falencias descubiertas le son imputables como ya se indicó, en exclusiva al Establecimiento Carcelario de Manizales. 3. **Notificar** el fallo a las partes, advirtiéndoles que el mismo puede ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes. Remitir las diligencias a la Corte Constitucional para efectos de una eventual revisión (...)"*

Se fija en lugar público de la Secretaría el diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) a las siete y treinta (7:30) de la mañana y se desfija a las cinco (5:00) pm.

Valentina Ríos González
Secretaria